

F-GARD-13 Versión: 03 Fecha: 2019/11/18

### **CIRCULAR INFORMATIVA 202250006**

GH131-05.01.

CIRCULAR INFORMATIVA BPP RAD - 202250006 Fecha 2022- 03- 08 09:21

Medellín, 7 de marzo de 2022.

Remite: CLAUDIA RODRIGUEZ VELEZ
Destinatario: PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Para: Servidores de Carrera Administrativa de la Biblioteca Pública Piloto.

De: Oficina de Gestion de Talento Humano

Asunto: Estudio de Verificación para Otorgamiento de Encargo.

Después de realizar la convocatoria interna, se procede a realizar el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para determinar sobre que servidores de carrea administrativa recae el derecho preferencial de encargo en los siguientes empleos en vacancia.

Para el estudio se realizó la verificación de requisitos según la normativa de la CNSC

Conforme lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la CNSC y el DAFP, en uso de las funciones conferidas en los artículos 11, 12 y 14 la Ley 909 de 2004, proceden a emitirlos siguientes lineamientos:

1-Derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa del Sistema General, Sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004.

Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

En este punto, cabe precisar que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevén una única regla, la cual determina que el encargo es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de forma transitoria los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, Art. 25 Ley 909 2004, con servidores de carrera administrativa.

**Titulares del derecho de encargo:** el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar

Página 1 de 5











F-GARD-13 Versión: 03 Fecha: 2019/11/15

frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.

### 2. Criterios de desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos.

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros, y en el orden que estime pertinente, podrá aplicar los siguientes criterios.

- a) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- b) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- c) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- d) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- e) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- f) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.

Se realiza el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que desempeñan los cargos como Técnicos Administrativos, para dar cumplimiento con la siguiente premisa: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior.

Se realiza el análisis de 13 hojas de vida donde se encuentra que 2 de los 13 funcionarios se encuentran en periodo de prueba, 2 más se encuentran en provisionalidad, por lo que corresponde realizar el análisis de las 9 hojas de vida de los funcionarios de carrera que ocupan los cargos del nivel Técnico.

Resultado de análisis: de los técnicos en carrera administrativa se encuentra que solo 5 cuentan con pregrado y cumplen con el núcleo básico del conocimiento.

Nombre	# Cedula	Cargo	Perfil Empleo	Perfil funcionario	Cumple	No cumple
Walter Jairo Echeverri Jiménez	8,462,456	Téc. Administrativ o	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO : Título de	Bibliotecólogo	x	
Agustin Evelio Echeverri Jimenez	8,462,916	Téc. Administrativ o	formación Profesional en disciplinas	Filosofo	X	

Página 2 de 5











F-GARD-13 Versión: 03 Fecha: 2019/11/15

Martha Cecilia Gomez Calle	21,424,64 5	Téc. Administrativ o	académicas de los núcleos básicos del	Tecnica en administración	-	х
Mario Andres Ceballos Quintero	94,409,73 1	Téc. Administrativ o	conocimiento en: Bibliotecología otros de ciencias sociales, ciencias	Bibliotecólogo	х	
Sigifredo Antonio Vasco M.	71,675,20 7	Téc. Administrativ o	de la información, historia, geografía, sociología,	6 semestres de filosofía estudios superiores	-	x
Elkin Fabian Urrego Montoya	71,720,98 1	Téc. Administrativ o	trabajo social y afines, administración y economía.	Bibliotecólogo	x	
Adrián Fernando Prado Pereañez	94,505,07 3	0		Técnico	-	x
Jhon Harol Zapata Soto	98,631,27 0	Téc. Administrativ o	12 (DOCE) meses de Experiencia Profesional	Técnico	-	х
Gloria Patricia Cataño Hoyos	39354713	Téc. Administrativ o	Relacionada con las funciones del cargo	Bibliotecólogo	Х	

De los 5 funcionarios que cumplen con el requisito de estudio, se validó la experiencia, y solo dos de ellos cuentan con experiencia laboral relacionada con las funciones del cargo.

Nombre	Código	# Cedula	Experiencia	cumple	no cumple
Walter jairo Echeverri Jimenez	367 03	8,462,456		Х	
Agustin Evelio Echeverri Jimenez	367 03	8,462,916	12 (DOCE) meses de		Х
Mario Andres Ceballos Quintero	367 02	94,409,731	experiencia relacionada con las		Х
Elkin Fabian Urrego Montoya	367 05	71,720,981	funciones del cargo	Х	
Gloria Patricia Cataño Hoyos	367 03	39354713			Х

De los dos funcionarios que cumplen con la formación y experiencia profesional, se encuentra que en la historia laboral no registran tarjeta profesional.

	<del>-</del>				
Nombre	Código	# Cedula	Experiencia	Cumple	No Cumple
Walter jairo Echeverri Jimenez	367 03	8,462,456	Tarjeta profesional La Tarjeta profesional es		х
Elkin Fabian Urrego Montoya	367 05	71,720,981	requisito de ley en todos los casos en que la profesión lo tenga reglamentado		x











F-GARD-13 Versión: 03 Fecha: 2019/11/15

I. Identificación del empleo EMPLEO No. 1			
EMPLEO N 1		NIVEL: Profesional	
DENOMINACION DEL EMPLEO:		Profesional Universitario	
CÓDIGO:		219	
GRADO:		1	
DEPENDENCIA:		Subdirección de Contenidos y Patrimonio	
CARGO DE JEFE INMEDIATO:		Quien ejerza la supervisión directa	

#### III. Propósito Principal

Planear, coordinar y evaluar la prestación de los servicios bibliotecarios, de extensión cultural y de fomento a la lectura y escritura de las filiales, de acuerdo con los recursos asignados, las políticas institucionales y requerimientos de los usuarios para el cumplimiento de los objetivos y de la misión y la visión institucional..

#### VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica	Experiencia
NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO:	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo
Título de formación profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en:  Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas Geografía, historia  Administración Ingeniería administrativa y afines Ingeniería industrial y afines Economía  Comunicación social, periodismo y afines Matemáticas, estadística y afines Sociología, trabajo social y afines Antropología, artes liberales  Tarjeta Profesional	
La Tarjeta profesional es requisito de ley en todos los casos en que la profesión lo tenga reglamentado.	

VIII. Alternativas		
Formación Académica	Experiencia	
No aplica	No aplica	

#### Competencias asociadas para el desempeño del cargo.

Habilidades y capacidades para el manejo de grupos

Constitución Política Públicas y planes de biblioteca, cultura, patrimonio y lectura Planes de desarrollo

Nacional, Departamental, Municipal e Institucional.

Manifiesto de la Unesco e IFLA en bibliotecas

Herramientas ofimáticas

Fundamento en formulación de proyectos y servicios. Metodología para la elaboración de informes Fundamentos de comunicación

verbal y escrita Técnicas de organización y revisión de información

Página 4 de 5











F-GARD-13 Versión: 03 Fecha: 2019/11/15

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Sistema Integrado de Gestión

Resultado de análisis:

Se declara desierta la convocatoria. No existe funcionario de carrera administrativa que cumpla con lo estipulado en Ley 909 de 2004, y la Circular 20191000000117 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### Estudio de verificación para otorgamiento de encargos

En todo caso para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo, se publica el resultado del presente estudio por el termino con un periodo de cuatro (4) días hábiles, fecha que se cumple el 11 de marzo del presente año (contando a partir de la fecha de enviada esta circular) en la cartelera institucional, atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 y la Circular 0117 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Durante este término se podrán solicitar revisiones al estudio, allegando argumentos y pruebas que fundamenten la solicitud presentada por escrito, el cual debe ser presentado a Gestión Humana con copia a la Subdirección Administrativa y Financiera.

**Atentamente** 

CLAUDIA RODRIGUEZ VELEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera.







